

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Pagos de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe de abonos en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Circular.

Por Real decreto de 18 de Octubre último se abrió la suscripción nacional para el socorro de las comarcas inundadas en las provincias de Murcia, Alicante y Almería, encomendando á esta Junta, creada al propio tiempo, promover la suscripción y facilitar auxilios á los pueblos que hayan sufrido por las inundaciones.

Para conocer la importancia de las sumas suscritas, al efecto de basar en su resultado los proyectos que podría desarrollar esta Junta; y para dar á la vez justa satisfacción á los que movidos por la grandiosa explosión del sentimiento caritativo han contribuido con su óbolo á la suscripción, se dispuso que se publicase en la Gaceta la relación nominal de los suscriptores y cantidades por que se suscribían; y con objeto de dejar expedita la libre acción de la Junta dentro del círculo que se le señalaba, y facilitar la ejecución de sus disposiciones con la rapidez que exigen las desgracias que está llamada á aliviar, se designó al Banco de España para cajero de la suscripción, si bien á fin de conseguir todo género de ventajas se autorizó á las sucursales de la Caja general de Depósitos, allí donde no hubiere dependencias del Banco, y á las Depositarias municipales en las cabezas de partido, para recibir los donativos en metálico á favor de los pueblos inundados, cuyos donativos deberían remesarse semanal ó quincenalmente al Banco de España.

Tan oportunas disposiciones precisas cumplidas para conocer con exactitud la suma suscrita y dar la debida satisfacción á los donantes de las provincias, cuyos actos caritativos no se han hecho públicos, así como para centralizar en el Banco las cantidades ingresadas á disposición de esta Junta en diferentes cajas, y organizar convenientemente la contabilidad de la suscripción.

A conseguir estos fines contribuirán eficazmente, sin duda alguna en la parte que le concierne, los Jefes de Administración económica provincial, según las órdenes que al efecto les ha comunicado la Dirección de la Caja general de Depósitos en 29 de Octubre último y en el día de ayer.

En su consecuencia, esta Junta ha acordado encargar á V. S.:

1.º Que el importe de la suscripción nacional realizada en la sucursal de la Caja de Depósitos y en la Depositarias municipales se traslade inmediatamente á poder de la sucursal ó comisionados del Banco de España en esa provincia, acompañando la relación nominal de los suscriptores, cuidando de hacer los ingresos con expresión del carácter oficial de quien los efectúe y á disposición de esta Junta.

2.º Que en lo sucesivo las cuotas de la suscripción nacional ingresen en el Banco de España, en Madrid, y en sus sucursales ó comisionados en las capitales de provincia y demás poblaciones en que dicho establecimiento tenga representante, y únicamente en las cabezas de partido podrán las Depositarias municipales recibir suscripciones, con la precisa condición de remesar semanalmente el importe de lo recaudado, con la relación nominal de los donantes, á las referidas sucursales ó comisionados del Banco.

Y 3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 18 de Octubre citado, cuide V. S. de que se publique en el Boletín oficial la lista nominal de la suscripción realizada y que se realice, ó que procedente de la sucursal de la Caja de Depósitos y Depositarias municipales ingresé en la dependencia del Banco en esa provincia, remitiendo semanalmente á esta Junta copia de aquella lista para su publicación en la Gaceta de Madrid.

La Junta abraza la confianza de que, tanto V. S. como el Jefe económico en la esfera de acción que les corresponde, secundarán sus propósitos, cumpliendo puntual y finalmente las anteriores disposiciones, con lo cual contribuirán á dar cima á la delicada y humanitaria misión encomendada á esta Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1879.—Antonio Cánovas del Castillo, Vocal Presidente.—Juan García López, Vocal Secretario.—El Marqués de Roforido, Vocal Secretario.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Espero del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, dispongan el ingreso en la Depositaria de esta Diputación, dentro del plazo marcado en la ley, de las cuotas que para gastos provinciales deben satisfacer en el segundo trimestre del presente año económico, y cuya recaudación ha dado principio en 1.º del actual.

Igualmente aquellos Ayuntamientos que aún se hallan adeudando lo perteneciente al primer trimestre y lo del año de 1878-79, se servirán hacer el ingreso en un breve plazo, á fin de evitar á la Corporación haga uso de los proce-

dimientos que marca la legislación vigente, para hacer efectivos los descubiertos.

Madrid 5 de Noviembre de 1879.—El Presidente, el Conde de la Romera.

Sesion de 7 de Noviembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Calvo.—Cassá.—Foronda.—García Moreno.—Guillen (D. Mariano).—Guillen (D. Ricardo).—Gil.—Gómez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Peña Villarejo.—Pozo.—Regidor.—Reyrola.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serrantes.—La Torre (Secretario).—San Martín (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyeron y fueron aprobadas las actas de los días 16 de Agosto, 13 de Octubre y 3 de Noviembre últimos.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la consulta elevada por el Sr. Presidente al Gobierno de S. M. acerca de la interpretación que debe darse á los artículos 34 y 78 de su párrafo 2.º de la ley Provincial, y de la resolución dada á esta consulta disponiendo que la Corporación podía celebrar dos ó más sesiones para deliberar acerca del objeto que había motivado su reunión extraordinaria, y que durante la misma la Ordenación de pagos esté á cargo del Presidente de la Corporación.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, dando de baja por diferentes causas reglamentarias á los acogidos del Hospicio, Rogelio Jesus Romero, Tomás García Cobo, Domingo Rodríguez Alcáide, Federico Molina Caballero, Valentin Beteta, Francisco Celis, Antonio Lambert, Cayetano Roca, Rafael Arellanos, Jerónimo Blanco, Gregorio Torres, Marcos Joaquín Hernandez, Ramón Rodríguez Blanco, Enrique García García, José Mesa, Mariano Carretero, Ricardo Zapatero, José Trashorras, Ignacio Fernandez Travieso, Santiago Gutiérrez Mauliá, Patricio Gomez Muñoz, Francisco Barajas, Natividad Bonet, Elvira Gomez Moreno, Soledad Grippa, Manuela Ubice, Matilde Cuevas, Manuel Madrid Lloria y José Pinet é Ibañez.

Declarar vacante la plaza de oficial de la Contaduría que ocupaba D. Enrique Arias; disponer que con cargo al crédito consignado para el objeto en el presupuesto vigente, se entregue como donativo á la viuda de dicho empleado la cantidad de 250 pesetas para atender á los gastos de entierro, y correr los ascensos de escala en la Contaduría, pasando

el expediente para las resultas á la Comisión de personal.

Quedar enterada de una Real orden disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno civil, que el Asilo de San Eduardo, de Aranjuez, se gobierne con arreglo á sus estatutos por la Junta de suscriptores; que se separe el Colegio de pensionistas y el Asilo de Aprendices agrícolas y sus contabilidades; que la Junta publique las cuentas de administración en los periódicos oficiales, y que no se ponga inconveniente á la inspección de las Autoridades que tienen la misión de velar por la higiene y la moral.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador participando el fallecimiento del auxiliar de la Inspección de la Milicia nacional D. Joaquín A. Asonso, y haber nombrado para sustituirle á D. Severiano González Aguado.

Someter á examen del Sr. Diputado D. Florencio Gomez Parreño un himno instrumentado para grande orquesta y transcrito para banda militar, que el pensionado de música por esta Corporación, D. Mariano Blazquez de Villacampa, ha compuesto y remitido con motivo del próximo enlace de S. M.

Quedar enterada de una Real orden recordando que para la contratación de servicios públicos, cuyo coste llegue á 50.000 pesetas, se verifique doble subasta conforme establece el reglamento é instrucción de 20 de Setiembre de 1865 y 27 de Febrero de 1852. El Sr. Sanchez Merino hizo observar, y la Corporación tuvo en cuenta, que tanto la instrucción de Marzo del 52 como el reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre del 65, exceptúan de la doble subasta los servicios comprendidos dentro de la provincia de Madrid, toda vez que debiendo ser la doble subasta en la capital de provincia y en Madrid, en esta es Madrid también la capital de la provincia, siendo de creer que la Real orden mencionada haya sido circular á todas las provincias del reino y que haya sido dirigida por error á esta Diputación.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ordenador de pagos, que si dentro del segundo mes de cada trimestre no abonan los Ayuntamientos las cuotas del repartimiento provincial, se proceda á hacerlas efectivas por la vía de apremio, comunicándose al señor Gobernador para su cumplimiento y debiendo comprender las certificaciones que expida la Contaduría, no sólo el débito corriente sino el de años anteriores, teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo último.

Nombrar, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, al Sr. Diputado D. Ramon Larroca para formar parte de la Comisión de pósitos.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión permanente de actas, proponiendo la admisión como Diputado provincial al electo por el distrito de Torrelaguna, Sr. D. Manuel Gil-Dominguez.

Hecha la correspondiente pregunta,

fué aprobado el dictámen en votacion ordinaria y admitido como Diputado provincial el referido D. Manuel Gil Dominguez, que ingresa en la Comision de Gobernacion á la que pertenecía su antecesor D. Martin Estéban Muñoz.

Seguidamente se dió lectura de una comunicacion de la Comision provincial, dando cuenta de los acuerdos que ha adoptado interinamente durante el último período de clausura de la Diputacion, con asistencia de los Sres. Diputados que se encontraban en Madrid y con arreglo á la facultad 4.ª del art. 66 de la ley provincial.

A propuesta del Sr. Presidente pasó dicha comunicacion á informe de una Comision compuesta de los Presidentes de las demas, la que habiéndose reunido, dió dictámen proponiendo la aprobacion definitiva de todos los acuerdos adoptados.

Acto continuo se procedió á la formacion de las ternas que han de ser elevadas al Gobierno de S. M. para el nombramiento de vocales supernumerarios de la Comision provincial.

El Sr. Morcillo preguntó si se debían nombrar cuatro ó cinco ternas y cómo habia de ser interpretada la Real orden en la parte referente al percibo de indemnizacion por los vocales supernumerarios.

El Sr. Presidente dijo que siendo únicamente cuatro los vocales de la Comision provincial, cuatro habian de ser las ternas que se nombraran; y en cuanto á la indemnizacion, estando prevenido que no se aumentase por esa causa la cantidad consignada para indemnizacion de los vocales numerarios, quedaba la interpretacion de su precepto al buen juicio de los Sres. Diputados.

El Sr. Foronda hizo observar que la Real orden previene que sólo cuando estén en funciones los supernumerarios perciban indemnizacion, pero que si no lo previniese, habria de entenderse así, pues es de sentido comun que aquel que no trabaja ni funciona no tiene derecho al percibo de indemnizacion alguna. Propuso que los supernumerarios percibiesen la indemnizacion que corresponde á los propietarios durante el tiempo que dure la sustitucion.

El Sr. Larroca dijo que, siguiendo la jurisprudencia establecida con los profesores supernumerarios de las Universidades, los de la Comision provincial debian disfrutar sueldo permanente, rebajando en proporcion y á fin de no aumentar el presupuesto la asignacion de los vocales numerarios.

El Sr. Martinez Aparicio abundó en la opinion manifestada por el Sr. Foronda.

El Sr. Serantes dijo que, no disponiéndose nada en el decreto, debe tomarse por norma lo establecido para casos análogos por otras leyes, y que la ley de 1863 disponia que los consejeros provinciales supernumerarios cobrasen durante el tiempo en que sustituyesen á los numerarios la mitad del sueldo de éstos, disponiéndose lo mismo en la ley orgánica de los Tribunales respecto de las suplencias. Terminó diciendo que daba estos datos para ilustrar la opinion de los señores Diputados.

Los Sres. Larroca y Foronda rectificaron.

Puesta á votacion la propuesta del Sr. Foronda, fué aprobada por 13 votos contra 11, en la forma siguiente.

Señores que dijeron sí.

Foronda.—Gomez Parreño.—Martin Murga.—Melgar.—Mellado.—Morales Narbon.—Pozo.—Regidor.—Revueña.—Sanchez Merino.—Serantes.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Cassá.—Guillen (D. Mariano).—Gil.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Morcillo.—Peña Villarejo.—Rojas.—La Torre.—San Martin.

Seguidamente se procedió á la votacion de las ternas que tuvo lugar por papeletas en la forma siguiente:

Primera terna.

Obtuvieron votos los señores siguientes:

Stuyck.	1
Regidor.	2
Rojas.	2
Lopez.	2
Sanchez Merino.	1
San Martin.	3
Cassá.	2
Morcillo.	3
Guillen (D. Mariano).	1
Martin Murga.	1
Papeletas en blanco, 14.	

Resultaron, pues, elegidos por mayoría relativa de votos, los Sres. San Martin y Morcillo, procediéndose á segunda votacion para la eleccion de un tercer vocal entre los Sres. Regidor, Rojas, Lopez y Cassá que habian obtenido cada uno 2 votos.

Verificada la segunda votacion, resultaron el Sr. Regidor con 7 votos, el señor Cassá con 5, y 5 papeletas en blanco, quedando por consiguiente elegido el señor Regidor.

Segunda terna.

Obtuvieron votos los señores siguientes:

Guillen (D. Mariano).	8
Sanchez Merino.	1
Morcillo.	6
Martinez Aparicio.	1
Martin Murga.	8
Regidor.	1
Larroca.	1
San Martin.	2
Cassá.	2
Rojas.	8
Lopez.	1
Ortiz Sainz.	1
Papeletas en blanco, 11.	

Quedaron, pues, elegidos los Sres. Guillen (D. Mariano), Rojas y Martin Murga.

Tercera terna.

Obtuvieron votos los señores siguientes:

Lopez.	2
Sanchez Merino.	3
San Martin.	3
Guillen (D. Mariano).	2
Gomez Parreño.	1
La Torre.	1
Prast.	1
Martinez Aparicio.	3
Regidor.	1
Cassá.	1
Larroca.	4
Martin Murga.	1
Ortiz Sainz.	1
Stuyck.	1
Papeletas en blanco, 15.	

Quedó, pues, elegido el Sr. Larroca, y se procedió á segunda votacion entre los Sres. Martinez Aparicio, Sanchez Merino y San Martin, que habian obtenido 3 votos cada uno.

Verificada que fué resultaron el señor Sanchez Merino, con 5 votos, el señor Martinez Aparicio con 10, el Sr. San Martin con 8, y 8 papeletas en blanco, quedando por tanto elegidos los señores Martinez Aparicio y San Martin.

Cuarta terna.

Obtuvieron votos los señores siguientes:

Sanchez Merino.	4
San Martin.	3
Martin Murga.	2
Mellado.	5
Prast.	2
Rojas.	3
Cassá.	2
Martinez Aparicio.	2
Morcillo.	2
Peña.	1
Stuyck.	1
La Torre.	4
Guillen.	1
Papeletas en blanco, 7.	

Fueron, por tanto, elegidos los señores Mellado que obtuvo 5 votos, Sanchez Merino que obtuvo 4, y La Torre que obtuvo 4.

Continuando el despacho de expedientes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Comision de Hacienda.

Evacuar el informe que ha pedido la Direccion general de Administracion por conducto del Sr. Gobernador, manifestando que las mismas causas que impiden á la mayor parte de las Diputaciones de España satisfacer lo que adeudan por estancias de dementes á la de Madrid, impiden tambien á ésta abonar á la de Valencia su crédito por el mismo concepto, siendo de esperar que dichas causas desaparezcan en el momento en que el señor Ministro de la Gobernacion haga extensiva á todas las provincias la enérgica resolucion que la de Valencia pide contra la de Madrid.

Desestimar la instancia presentada por Teresa de la Paz, colegiala que ha sido de el del mismo nombre, pidiendo un dote de loteria.

Declarar de abono á María Dominga Ruiz el premio de 500 rs. que le correspondió en el sorteo de la loteria Nacional de 27 de Junio de 1868, así como el de 1.100 rs. á que tiene derecho, procedente de las memorias de Doña María Medel.

Declarar de abono á Elvira Vizcaino el premio de 125 pesetas y el de 275 á que tiene derecho, procedentes de la loteria Nacional y de las memorias de Doña María Medel, abonándola tambien la dote de 125 pesetas acordada para las dos primeras que tomen estado con motivo de la inauguracion de las obras de la Inclusa.

Aprobar las rectificaciones remitidas por las provincias de Guadalajara y Córdoba á la liquidacion que se les remitió para pago de gastos de dementes naturales de las mismas, segregándose á la primera los gastos de 10 dementes, cuyos pueblos de naturaleza no pertenecen á dicha provincia, y el de uno á la segunda por la misma razon, quedando reducidos los créditos á 31.279'75 y 267 pesetas respectivamente.

Aprobar las cuentas del manicomio de San Baudilio de Llobregat, referentes á Agosto y Setiembre últimos, y declarar de abono su importe respectivo de 4.822'50 y 4.502'50 pesetas.

Declarar de abono á Isidra Gonzalez y Agueda la dote de 500 pesetas que le correspondió en el sorteo celebrado por esta Corporacion en 21 de Junio de 1875.

Declarar de abono á Evaristo Sanchez y Hoyo la dote de 500 pesetas con que fué agraciado en el sorteo celebrado por esta Corporacion en 28 de Febrero de 1878.

Dar orden al Sr. Depositario á fin de que satisfaga los derechos de reválida del practicante D. Tomás Undiano y Ciriza, que fué agraciado con dicho pago en el sorteo celebrado por esta Corporacion en 2 de Agosto de 1878.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Diciembre, correspondiente al ejercicio de 1879 á 80, y que importa 341.065'70 pesetas.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Diciembre, correspondiente al período de ampliacion del ejercicio de 1878 á 79, importante 1.503.915'96 pesetas.

Comision de Fomento.

Aprobar el proyecto para la construccion del camino de Pozuelo del Rey á Torres, de cuyo importe, presupuestado en 89.086'50 pesetas, satisfará la provincia las cuatro quintas partes ó sea 71.269'20 pesetas; y sacar á subasta la construccion de dicho camino con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, debiendo anunciarse la subasta con 30 dias de anticipacion.

Remitir á los Ayuntamientos de Colmenar Viejo y Manzanares de la Sierra, el proyecto formado para la construccion de un camino entre ambos pueblos, á fin de que manifiesten si están conformes con él y si se comprometen á contribuir con el 20 por 100 del importe y á satisfacer las indemnizaciones á que haya lugar, á cuyo efecto celebrará convenio con los propietarios.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la concesion de la subvencion que ha solicitado del Ministerio de Fomento el Ayuntamiento de San Sebas-

tian de los Reyes, para ayudar á la construccion de un edificio destinado á casa consistorial, escuelas y habitacion para los profesores.

Disponer que por el Sr. Director facultativo, á nombre de la Corporacion, se verifique la recepcion definitiva del camino de Torres á la carretera de Loeches.

Manifestar al Alcalde de Villavilla que debe ponerse de acuerdo con el de Corpa, respecto á la proporcion con que han de contribuir á la construccion del camino que tiene solicitado, siendo lo esencial que entre los dos pueblos cubran el importe del 20 por 100 y las indemnizaciones á que haya lugar.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia de Toledo y al Sr. Duque de Santofia, rogándoles concedan autorizacion y cedan el terreno necesario para colocar dos casillas de peones camineros que son necesarias en la carretera de Navalcarnero á Cadalso, y terrenos que son respectivamente propios de dicha provincia y del expresado Sr. Duque.

Conceder á D. Angel Diaz y Sanchez y á D. Enrique Recio y Gil, las pensiones de 1.500 pesetas anuales correspondientes á las artes Escultura y Pintura, que deberán empezar á disfrutar desde la fecha de este acuerdo; entregar á los interesados los trabajos que no han obtenido premio, quedando de propiedad de la Diputacion los que han ejecutado los dos artistas á quienes se concede la pension; aprobar los gastos que ha sido necesario hacer para estos ejercicios y las gratificaciones propuestas por los señores Presidentes de los Jurados, cuyo importe total asciende á 506 pesetas que serán satisfechas con cargo á imprevistos; dar un voto de gracias á los señores Jurados por el celo, inteligencia y patriótico amor al arte con que han desempeñado su gratuita mision, rogándoles continúen para apreciar los trabajos de los artistas agraciados; dirigir una expresiva comunicacion al Sr. Director de la Escuela superior de Escultura y Pintura por la solicitud y deferencia con que ha facilitado locales y elementos de aquella Escuela, haciendo extensivas estas manifestaciones al Secretario de la misma; quedar enterada con satisfaccion de los progresos demostrados por el pensionado de música Sr. Blazquez de Villacampa durante el primer año de la pension, de la que deberá continuar disfrutando, y declarar que no puede asentirse á la mencion honorífica expresada por el Jurado de pintura, toda vez que en el programa aprobado por la Diputacion sólo se habla de las pensiones sin que se autorice ningun otro premio ni mencion. Antes de adoptarse los acuerdos que quedan consignados, el Sr. Guillen (D. Mariano), propuso que se concediera la mencion honorífica propuesta por el Jurado de pintura por deferencia hácia los pintores, académicos y artistas que habian manifestado ese deseo despues de haber sido en un todo amables y complacientes con la Corporacion.

El Sr. Sanchez Merino contestó que no era posible salir del programa que es la verdadera ley para las oposiciones, y recayó el acuerdo expresado, aprobando el dictámen de la Comision por 21 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Cassá.—Guillen (D. Ricardo).—Gomez Parreño.—Gil.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Peña Villarejo.—Pozo.—Regidor.—Revueña.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—San Martin.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Foronda.—Guillen (D. Mariano).—La Torre.

Disponer, de conformidad con lo propuesto verbalmente por el Sr. Larroca, se manifieste al Jurado de pintura y al interesado para el que aquel proponia mencion honorífica, el gusto con que ha visto esta Corporacion el dictámen emitido por dicho Jurado.

Aprobar el acta de replanteo del camino desde Villaconejos al de Colmenar de Oreja á Aranjuez, verificado el día 6 de Setiembre último, desde el cual deberá contarse el plazo en que el contratista ha de terminar las obras, y encargar al Ayuntamiento de Villaconejos pacte con los 11 propietarios interesados que no ha incluido en el convenio, las mismas condiciones establecidas con los demás.

Aprobar el acta de replanteo del camino de Húmera al de Boadilla del Monte, verificado el día 26 de Setiembre último, desde el cual deberá contarse el plazo para la terminación de las obras.

Aprobar el acta de replanteo del camino del Hoyo de Manzanares á Torreledones, verificado el día 22 de Julio último, desde el cual deberá contarse el plazo para la terminación de las obras.

Aprobar el presupuesto formado para reparar dos obras de fábrica destruidas por una tormenta en el camino de Villaconejos á Chinchón, y cuyo coste se calcula en 115'72 pesetas, y remitir dicho presupuesto al Ayuntamiento de Chinchón para que manifieste si está pronto á satisfacer el 50 por 100 que le corresponde, debiendo ejecutarse las obras por administración.

Declarar de abono al personal facultativo de caminos 627'24 pesetas á que asciende el importe de las indemnizaciones por salidas hechas durante el mes de Setiembre último, y la cantidad de 550'78 pesetas por el mismo concepto y correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

Aprobar el presupuesto adicional formado para el camino de Boadilla á la carretera de Extremadura, é importante 5.518'99 pesetas, abonándose en su día por la provincia las cuatro quintas partes, y la restante por el Ayuntamiento de Boadilla.

Aprobar el acto de señalamiento de pasos y cruces en el camino de Getafe al de Madrid á Aranjuez, encargando al Alcalde lo ponga en conocimiento del público, y cuide sean cumplidas las disposiciones relativas á la conservación y policía de las vías de comunicación.

Aprobar la liquidación de las obras de conservación del camino de San Martín de la Vega á Pinto, durante el plazo de garantía, y declarar de abono al contratista las 4.125'03 pesetas á que asciende dicha liquidación, abonándose por la provincia las cuatro quintas partes ó sea 3.300'03, y la quinta restante por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Comision de Beneficencia.

Expedir la baja en el Hospicio del acogido Santiago Mendez, y admitir su proposición nombrándole maestro colchonero de los establecimientos, con la obligación de hacer la obra de colchonera que ocurra á los precios que se abonaban al anterior.

Hacer presente al Notario de la Beneficencia provincial, Sr. Gonzalez Martinez, que solamente son de abono en sus cuentas presentadas los 45 rs., importe del papel sellado suplido, puesto que como el cargo que desempeña es honorífico y gratuito, no da derecho al percibo de derechos de ninguna clase.

Pasar á informe del cuerpo de letrados de la Beneficencia provincial el expediente relativo á la memoria fundada por Doña Josefa Nicolasa de Florez, á fin de que si lo considera oportuno, interponga el correspondiente recurso contencioso administrativo contra la Real orden de 21 de Agosto último.

Dar conocimiento á la Caja de Ahorros de que la cartilla núm. 23.226 abierta á nombre de Benigna Villanueva y Perez é importante 185 pesetas, ha sido entregada á esta Corporación para que lo sea á la expósita Benigna Perez, y pedir para unir al expediente una partida de defunción de la finada y otra de bautismo de la expuesta, y remitir la cartilla expresada para su custodia á Depositaria.

Declarar que D. Aniceto Manrique no tiene derecho al premio que esta Corporación le otorgó en 3 de Junio anterior ni otro alguno, toda vez que no ha resultado comprobada su denuncia, y rogar á dicho señor manifieste el domicilio de D. Higinio Reneses, si vive, y la fecha y domicilio en que falleció Doña Juliana Manrique.

Dar públicamente las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL á Doña María Sanchez por el donativo de 100 pesetas que ha hecho al Hospital provincial.

Consignar en el presupuesto adicional al ordinario vigente la cantidad necesaria para adquisición del paño melton é inglesa necesarias para construir trajes de acogidos del Hospicio que por falta de crédito no puede verificarse ahora.

Dar por recibidas definitivamente las obras de solado de piedra de la cocina y fregadero del Hospicio, devolviendo al contratista D. José Martin la fianza que tiene prestada; aprobar bajo la responsabilidad del Arquitecto la medición y liquidación final de dichas obras, y declarar de abono al referido contratista la cantidad de 7.347'19 pesetas, de lo que deducido la de 3.057 pesetas que tiene recibidas á cuenta, según acuerdo de 20 de Abril de 1877, quedan líquidas á percibir por el contratista 4.290 con 19 que se abonarán en cargo á lo consignado para este servicio en el presupuesto adicional ordinario de 1878-79.

Disponer que la suma de 81'25 pesetas que queda disponible de la cantidad consignada en el presupuesto de la Inclusa para baños de las hijas de la Caridad, se apliquen á los gastos que ocasione el viaje y estancia en Alhama de Sor Gregoria Goitia, toda vez que la comunidad se compromete á abonar lo que falte para la totalidad del gasto.

Adjudicar á D. José Gallo y Bueno el suministro por administración de esteras á los establecimientos, á los precios y condiciones estipuladas en Junta de Directores.

Adoptar, respecto del servicio de visita á los enfermos del Hospital provincial las siguientes disposiciones:

1.ª Las visitas se verificarán imprescindiblemente á las horas que de antemano se hallan establecidas.

2.ª Que como por consecuencia de la disposición anterior los Profesores se han de hallar todos aproximadamente á la misma hora en el Establecimiento, podrán celebrar caso de necesidad las consultas que crean necesarias, tanto en la parte

de medicina como en la de cirugía, á fin de proceder en su caso á las grandes operaciones y recibir mútuo auxilio para su ejecución, sin perjuicio de que el Profesor de guardia, al tenor de lo que prescribe el reglamento, pueda hacer las veces de los numerarios en los momentos en que éstos no estuviesen en el local.

3.ª Los Profesores numerarios avisarán con anticipación el día en que no puedan por causa justa y atendible asistir á la visita, á fin de que les sustituya el de guardia; y en el caso de que la ausencia se prolongara por más de un día, les suplirán los supernumerarios disfrutando durante el tiempo que presten servicio la mitad del sueldo de aquellos.

4.ª Se establecerá un turno riguroso entre todos los supernumerarios para hacer este servicio, avisándose con la correspondiente antelación; y

5.ª Que el Decano nombre diariamente un supernumerario que asista á la visita de la tarde y supla en la misma á los Profesores que falten, percibiendo por cada visita que haga la cuarta parte del haber diario del Profesor suplido, sin perjuicio de que el Decano informe bajo su responsabilidad sobre la repetición de estas faltas para los efectos á que haya lugar.

Autorizar á D. Manuel Lopesino para que ceda el suministro de jabon que viene haciendo á D. Juan Gonzalez, que lo acepta en iguales condiciones y precio que el anterior.

Acceder á lo solicitado por el contratista del suministro de pimenton, el cual continuará suministrando dicho artículo satisfaciéndosele desde 1.º del corriente el precio de 1'30 peseta por cada kilogramo, y quedando obligado á rebajar en su día el tipo al que tenga en el mercado.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de cuartos de gallina, fijando el precio de 58 céntimos de peseta cada cuarto, y la anticipación de 30 días para los anuncios.

Aprobar también el pliego de condiciones para el suministro de manteca de cerdo al precio de 1'90 peseta cada kilogramo, y anunciándose la subasta con 30 días de anticipación.

Aprobar asimismo el pliego de condiciones para la subasta de petróleo al tipo de 69 céntimos de peseta cada litro, y anunciándose con 30 días de anticipación.

Disponer que el suministro de telas y demás géneros que son necesarios para el Hospicio se contraten por medio de tres subastas, dos de las telas por mitad de cada una, y una de la paja de maíz y lana, y aprobar el pliego de condiciones para la primera de dichas subastas, fijando los precios que marca el presupuesto, y anunciándose con 30 días de anticipación.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de pan para el Hospicio y Hospital de San Juan de Dios, fijando el precio de 42 céntimos de peseta cada kilogramo, y la anticipación de 30 días para los anuncios.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á Zoilo Crespo, que así lo ha solicitado. Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo fa-

cultativo, expresándole la satisfacción de la Corporación por la claridad y método con que están redactados los partes médico-estadístico de Junio y Julio últimos.

Quedar enterada con satisfacción de la actividad, celo y acierto con que los señores testamentarios del Marqués de Fontellas vienen desempeñando su difícil cometido.

Declarar vacantes las plazas de practicantes para que fueron nombrados Don José Eduardo Gonzalez, D. Adolfo Catalina, D. Gerardo Pozo, D. Francisco Rodriguez, D. Pablo Asuarra, D. Faustino Brunete, D. Leon Ballesteros, D. Nicasio Mariscal, D. Florencio Manzanares, Don Miguel Rivero, D. Miguel Serrano, Don Leoncio Vicente Martinez, D. Francisco Quintana, D. Enrique de Andrés, D. Enrique Almeida, D. Federico Fernandez, D. Ricardo Piñeira y D. Vicente Aguilar, que no se han presentado á tomar posesion.

Reponer en el destino de practicante de tercera clase de medicina á D. Raimundo Bueno y Abad, que ocupará el último puesto de su clase.

Reponer en el destino de practicantes supernumerarios de medicina á D. Manuel Lozano Bocalo y D. Fidel Paris Arroyo, que ocuparán el último lugar de su clase.

Admitir la dimision á los practicantes D. Enrique Navarro, D. Enrique Bergon, D. Narciso Tarquis, D. Félix Garcia Boada, D. Felipe Cañete y Don Manuel Camacho; y disponer se corra el escalafon entre las clases respectivas.

Admitir la dimision al maestro calderero del Hospicio D. Meliton Abadía, entendiéndose que cesa desde el día 1.º de Octubre último en que dejó de prestar servicio; y aprobar la conducta del Director que encargó interinamente de dicha plaza al maestro cerrajero.

Admitir la dimision á D. Francisco Javier Santero del cargo de Profesor médico de la Beneficencia; correr la escala y disponer que el Sr. Lopez Cerezo, supernumerario á quien corresponde ascender, acredite ántes de tomar posesion del nuevo destino, haber renunciado el cargo que desempeña en la Beneficencia general.

Terminada la órden del día, el señor Presidente manifestó que siendo oficial la noticia de que muy en breve iba á contraer matrimonio S. M. el Rey, proponía á la Corporación se sirviese nombrar una Comision especial para que proponga los festejos con que la provincia de Madrid ha de solemnizar tan fausto acontecimiento.

Varios Sres. Diputados propusieron que el Sr. Presidente quedase autorizado para nombrar la Comision que bajo su presidencia entendiéndose en el objeto propuesto; y habiéndose así acordado, el señor Presidente nombró á los Sres. Revuelta, Rojas, Sanchez Merino, Foronda, Stuyck, Guillen (D. Mariano), La Torre, San Martín de la Vara, Morcillo y Cassá.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, el Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de la Torre Villanueva.—Rafael San Martín de la Vara.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 1.º del mes de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénto.
D. Tomás Bravo.....	Villanueva.....	Rústica.....	Colmenar.....	Clero.....	29'38
Manuel Tabernero.....	Santa Maria de la Alameda.....	Idem.....	Santa Maria de la Alameda.....	Idem.....	16'25
Patricio Corral.....	La Alameda.....	Idem.....	Nuevo Baztan.....	Idem.....	26'50
Francisco Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Olmeda de la Cebolla.....	Idem.....	37'50
Francisco Navacerrada.....	Bustarviejo.....	Idem.....	Bustarviejo.....	Idem.....	375

Madrid 20 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Arganda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en este día para aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa Carrascal, de estos Propios, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 250 pesetas, se anuncia segundo remate, que tendrá lugar á los 10 días de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta villa, á las doce de la mañana, con sujeción al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Arganda y Noviembre de 1879.—El Alcalde, Pedro Yepes.

Brea.

No habiendo habido licitadores en el día de hoy á la subasta de los pastos de invierno del monte Robledal, de los Propios de esta villa, para su disfrute con 800 cabezas de ganado lanar, se ha señalado para su nuevo remate el día 25 del corriente mes, á las doce de su mañana, en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Brea 15 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, M. Diaz.

Fuentidueña de Tajo.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia en pública subasta los pastos de invierno del monte Encinar, de los Propios de esta villa, para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.500 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto el día 24 del corriente, y hora de las doce de la mañana, que tendrá efecto la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fuentidueña de Tajo 15 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero.

Guadarrama.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de leñas de retama y pino de la Dehesa boyal, de estos Propios, se ha señalado para que tenga efecto la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones del pliego que sirvió de base para la primera, el día 30 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público para concurrencia de licitadores.

Guadarrama 17 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Matías Geromini.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos ácidos del monte Pinar y agregados de estos propios, anunciada para este día, se señala para la segunda el día 25 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones del pliego que sirvió de base para el primero y que se halla de manifiesto en la Secretaría del municipio y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 13 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Matías Geromini.

Manjiron.

Con superior autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, redactado por el Sr. Ingeniero de Montes de este distrito, se subastan los pastos del monte el Olivadillo, perteneciente á los Propios de este pueblo, para todo el año forestal corriente y para disfrute de 50 reses lanaras y tipo de 50 pesetas; estando señalado para la celebración de la subasta el día 25 de Diciembre próximo, en la casa de este Ayuntamiento, á las doce de su mañana.

Manjiron 17 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Pedro Ramirez.

Sevilla la Nueva.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta de los pastos de la Dehesa boyal de esta villa para su disfrute con 400 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 600 pesetas, se ha señalado para la segunda subasta el día siguiente al en que haga 10 despues de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La duración del aprovechamiento será desde el 1.º de Noviembre de 1879 hasta el día 30 de Setiembre de 1880.

El remate se verificará ante el Ayuntamiento, en su casa consistorial, á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Sevilla la Nueva 18 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Donato Pontes.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Fernando Plaza, natural de Aldea del Pinar, diócesis Osma, provincia de Burgos, y á Mariano Olalla, natural de Ontoria del Pinar, en dicha provincia, abuelos paterno y materno de Juan Plaza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, para el matrimonio que intenta contraer su nieto Juan Plaza con Andrea Grijelmo; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que correspondá y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1879.—Licenciado Cirilo Brea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Braulio Diaz Vizcaino, de estado casado, de 27 años de edad, industrial, vecino de Yepes, en el partido judicial de Ocaña, y á su esposa Julia Narrojas Galan, de 20 años de edad, que en 11 de Agosto último residían accidentalmente en esta Corte, calle de Segovia, núm. 29, posada de San Miguel, para que en el preciso término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se sigue contra Eloisa Quiñones Murgarza por hurto de 56 rs. y cuatro pañuelos blancos de bolsillo; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advincula Villarrubia.—Es copia.—El actuario, Villarrubia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á C. Soto ó Enrique Soto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su paradero, el cual fué citado y emplazado por medio de requisitoria, fecha 18 de Marzo último, bajo el nombre de Emilio F. de Aranda; sus señas personales son: co-

lor moreno, estatura regular, barba poblada negra, cejas pobladísimas, decentemente vestido, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por falsedad de documentos; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.

Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de nueve días á Gabriela Sanchez Garcia, de 35 años de edad, hija de Frutos y de Francisca, natural del Alamo, partido judicial de Navalcarnero, vendedora de billetes de Lotería, que ha habitado en la calle de la Huerta del Bayo, número 14, patio, y cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos pardos, nariz chata y boca regular, para que dentro del expresado término se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vierén, á fin de que la presenten su cumplimiento, y de que si tuvieren noticia del paradero de dicha sujeta, procedan á su captura y conducción á este Juzgado ó á la cárcel de su sexo, en donde quedará á disposición del mismo.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1879.—V.º B.º.—El Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á D. Juan Antonio Juanagorria, cuyo paradero se ignora, y fué empleado de la Caja general de Depósitos, á fin de que dentro del término de seis días se presente ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de lo contrario podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1879.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

D. José María Barnuevo, Magistrado de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por el presente cito y llama á Don Antonio Sandinos, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á manifestar si quiere ser ó no parte en la causa que se sigue por el delito de hurto de varias prendas de vestir de la propiedad del citado Sr. Sandinos, cuyo hecho tuvo lugar en su casa-habitación de esta Corte, calle Mayor, núm. 32, tercero; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo indicado, se le tendrá por que renuncia al derecho de ser parte en la causa y á toda indemnización.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Francisco Rayssac y Marel, natural de Brasc, departamento de Aveyron, en Francia, hijo de Francisco y de Mariana, soltero, que ha tenido puesto de pan en la puerta del Sol, núm. 10, y habitó en la calle del Doctor Fourquet, núm. 13, cuarto bajo, para que se presente en este Juzgado, con el objeto de notificarle la sentencia que ha recaído en la causa que por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad se le ha seguido; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á D. José Miróla, Abogado, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que instruyo sobre lesiones graves de D. José María Lopez Pérez, pues así lo tengo acordado en la misma.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José María Barnuevo, Magistrado de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, se cita, llama y emplaza á Mariano Bernádez Rodriguez, natural de Talavera de la Reina, de 26 años de edad, vecino de esta Corte; á Leon Sierra y al conocido por el apodo de Ranilla, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por el delito de hurto se les sigue; bajo apercibimiento que de no presentarse se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura remitiéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de la Ilma. Sra. Doña Leandra Cernadas y Bengoechea, de 72 años de edad, viuda del Ilmo. Sr. D. Manuel Urbina y Daoiz, natural de esta villa, que tuvo lugar el 17 de Agosto último, y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Advirtiéndose que se ha presentado solicitando la declaración de heredero su hermano D. Carlos.

Madrid 20 de Noviembre de 1879.—El actuario, Eusebio Cereceda.